Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

INFORME GLOBAL DE COMENTARIOS

A continuación, se presenta informe global sobre los comentarios efectuados por la ciudadanía al proyecto de resolución*: "Por la cual se regula el Programa de Reincorporación Integral, se establecen lineamientos necesarios para su implementación y se dictan otras disposiciones"*.

El objeto del proyecto de resolución es regular el Programa de Reincorporación Integral creado en el artículo 3 de Decreto Ley 897 de 2017, modificado por el 20 de la Ley 2294 de 2023 y reglamentado en el Capítulo 6 del Título 2, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 0846 de 2024. El proyecto de acto administrativo tiene como propósito establecer los requisitos de vinculación al Programa de Reincorporación Integral, la definición, formulación, seguimiento, evaluación y los requisitos de cumplimiento de los Planes de Reincorporación Integral Individuales y Colectivos, la definición de los Planes de Reincorporación Territoriales, la definición de las líneas estratégicas y transversales que estructuran el Programa, los beneficios económicos, los mecanismos de seguimiento, evaluación, las limitantes a los beneficios y los criterios de finalización del Programa de Reincorporación Integral.

El proyecto de resolución estuvo publicado en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización www.reincorporacion.gov.co, durante el periodo comprendido entre las 4:00 P.M. del día el 18 de julio de 2024 y las 5:00 P.M. del día 25 de julio de 2024; así mismo se dispuso que los comentarios podrían ser remitidos al correo electrónico oficinajuridica@reincorporacion.gov.co. Al término del periodo de socialización se recibieron un total de **CUATRO** (4) escritos contentivos de comentarios o solicitudes relacionadas con el proyecto normativo las cuales fueron atendidas en su totalidad y se relacionan a continuación:

- **COMENTARIOS Y OBSERVACIONES**

Sobre el proyecto de resolución, se recibieron observaciones de CUATRO (4) ciudadanos(as) con un total de cuatro (4) comentarios relacionados a continuación:

Fecha de recepción de la observación	**Ciudadano (a)**	**Observación**	**Respuesta emitida por parte de la Oficina Asesora Jurídica**	**Respuesta a las observaciones sobre su procedencia**
21 de julio de 2024	Alcira Suarez Moreno <alcirasuarez28@gmail.com>	El escrito presentó una situación personal sobre el acceso a beneficios en el marco del Programa de Reincorporación Económica y Social de las FARC-EP, e insta al buen manejo presupuestal y la adecuada evaluación para la asignación de beneficios.	OFI24-019632 del 20 de agosto de 2024	No se acogen cambios en el proyecto debido a que el comentario está dirigido a solventar una situación particular de la ciudadana.
24 de julio de 2024	yocu2000@yahoo.com	El escrito presenta los siguientes comentarios: - Solicita claridad sobre la devolución de los recursos del proyecto colectivo cuando es una SAS o un proyecto individual que adicionalmente quisiera cambiar de sector (artículo 47) - Solicita claridad sobre la forma de comunicación del cambio en el programa a las	OFI24-019606 del 18 de agosto de 2024	Se realiza una modificación en el artículo 47 del proyecto de resolución y se agrega un nuevo artículo 48 para dar más claridad en la forma como operará la devolución de los recursos. Frente al segundo aspecto no se adoptan

		personas que no tienen correo electrónico o se desconoce su ubicación (artículo 4, numeral 3)		cambios, sin embargo, se expone la forma en la que se comunicará el inicio del Programa de Reincorporación Integral
24 de julio de 2024	D&S Escobar C.A. SAS <dysescobar@gmail.com>	La solicitud consulta por la posibilidad de acceso a los procesos de fortalecimiento para sostenibilidad de proyectos productivos sin hacer parte de un Plan de Reincorporación Colectivo.	OFI24-019607 del 18 de agosto de 2024	No se realizan modificaciones al proyecto de resolución, pero se aclara que el acceso a las líneas de acción de la línea estratégica de Reincorporación Económica puede ser desde el Plan de Reincorporación Individual del título II, capítulo II del proyecto.
24 de julio de 2024	Carlota Habsburgo <carlotahabsburgo1@gmail.com>	La ciudadana pregunta por la posibilidad de acceso a los procesos de fortalecimiento para sostenibilidad de proyectos productivos sin hacer parte de un Plan de Reincorporación Colectivo.	OFI24-019608 del	No se realizan modificaciones al proyecto de resolución, pero se aclara que el acceso a las líneas de acción de la línea estratégica de Reincorporación Económica puede ser desde el Plan de Reincorporación Individual del título II, capítulo II del proyecto.

Cordialmente,

Denisse Gisella Rivera Sarmiento

Firmado digitalmente por Denisse Gisella Rivera Sarmiento
Fecha: 2024.08.26 12:17:51 -05'00'

DENISSE GISELLA RIVERA SARMIENTO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Valeria Margarita Blanco Restrepo– Profesional Especializado
Revisó: Arturo Mario Martínez Arteta – Coordinador Grupo Normativa y Conceptos